

dentro de un círculo se destacará un cuadro que lleva el valor de la tarjeta en número y más abajo la palabra "Galón". En el centro, un poco más arriba llevarán la leyenda de la emisión y el número de la tarjeta, seguidamente las palabras "Orden de Compras" y más abajo "Sec. de Estado". En la parte inferior se leerá "Para placa oficial No." y se dejará un espacio en blanco para ponerlo. (En el respaldo) en la parte superior llevarán las palabras "Compañía Vendedora" y más abajo una raya para poner el nombre de la misma. Luego llevarán la firma autografiada del Tesorero Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4110 que autoriza la impresión de tiquetes para la aplicación del impuesto de tránsito de vehículos por puentes del Estado.— G. O. N° 6570, del 20 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4110.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de tiquetes para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado;

CIEN MIL tiquetes Serie "A" de DIEZ CENTAVOS cada uno, numerados del 1 al 100,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tiquetes.

CIEN MIL tiquetes Serie "A" de VEINTE CENTAVOS cada uno, numerados del 5,001 al 105,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tiquetes.

CIEN MIL tiquetes Serie "B" de VEINTE CENTAVOS cada uno, numerados del 5,001 al 105,000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tiquetes,

CIEN MIL tiquetes Serie "B" de VEINTICINCO CENTAVOS cada uno, numerados del 10,001 al 110,000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tiquetes.

CIEN MIL tiquetes Serie "B" de UN PESO cada uno, numerados del 5,001 al 105,000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tiquetes.

CIEN MIL tiquetes Serie "B" de UN PESO CINCUENTA CENTAVOS cada uno, numerados del 40,001 al 140,000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tiquetes.

CIEN MIL tiquetes Serie "A" de DOS PESOS cada uno, numerados del 5,001 al 105,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tiquetes.

CIEN MIL tiquetes Serie "B" de DOS PESOS cada uno, numerados del 5,001 al 105,000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tiquetes.

Párrafo.— Estos tiquetes tendrán las siguientes dimensiones: sesentitrés milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho, la leyenda "Gobierno Dominicano" impresa en dichos tiquetes será sustituida por la de República Dominicana".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4111 que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos extranjeros.— G. O. Nº 6570, del 20 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4111.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de las siguientes estam-